

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES (E.I.I.C.), POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE EXAMEN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (U.L.P.G.C.) DE UNA ASIGNATURA INCLUIDA EN EL COMPROMISO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE MOVILIDAD (CRAM)

El **Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la ULPGC** (BOULPGC de 02-11-20), establece en su **artículo 28** que: “Las asignaturas del compromiso de RAM de los estudiantes de programas de movilidad figurarán en los grupos creados al efecto durante el curso académico en que realicen la movilidad. Los estudiantes que no hubieran superado alguna de estas asignaturas en la universidad de destino, ni agotado las convocatorias del curso, podrán solicitar la realización del examen de la asignatura correspondiente en la ULPGC en una convocatoria posterior del mismo curso académico. La solicitud deberá realizarse mediante el formulario correspondiente en el que se especifiquen las convocatorias agotadas. Dicho formulario deberá estar firmado por el coordinador de la universidad de destino y el solicitante. La solicitud deberá ser comunicada al coordinador en el plazo fijado por el Centro, quien a su vez informará a la unidad administrativa del cambio de grupo y del calendario previsto para la realización del examen”; asimismo, el **artículo 47** de dicha norma aclara que: “Si algún estudiante optara por examinarse en la ULPGC de alguna de las asignaturas de su acuerdo académico que no hubieran sido superadas en destino o estuvieran calificadas como no presentadas, la Administración del Edificio será la encargada de readscribirla al grupo correspondiente, pasando a incorporarla al grupo de matrícula definido con carácter general para los estudiantes de la ULPGC. Este examen únicamente podrá ser realizado en la convocatoria extraordinaria del curso académico en el que está participando en el programa de movilidad”.

Dado que el mencionado Reglamento no establece un plazo para la presentación de la solicitud en cuestión, esta Dirección, con la finalidad de posibilitar la adecuada gestión administrativa de los distintos trámites relacionados con este procedimiento y en uso de las competencias establecidas en el artículo 96 de los *Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* aprobados mediante Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC de 09/08/16),

RESUELVE:

1º- Establecer el siguiente plazo límite para la presentación de solicitudes de realización de examen en la ULPGC de asignaturas incluidas en el Compromiso de Reconocimiento Académico de Movilidad de los estudiantes salientes: **del 1 al 15 de junio de cada año.**

2º- Ordenar la publicación de la presente resolución en la vitrina oficial de Información General del Centro y en la página web de la EIIC.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de otros que se estime procedentes, recurso de alzada ante el Vicerrector competente en materia de Movilidad de la ULPGC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en la vitrina oficial del Centro, según se establece en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (BOE de 02/10/15).

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES**

José Carmelo Quintana Suárez

